



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**

LICENCIADO IVAN ULLAURI CORONEL

ALCALDE DEL GADM DE SAN FELIPE DE OÑA



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 470 del COOTAD, prescribe: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano en cualquier división o fraccionamiento de suelo Rural de Expansión Urbana o Suelo Urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el Régimen de propiedad Horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este código y las Ordenanzas".

Que, Art. 471 del COTAD, señala "Considerase fraccionamiento Agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivos o explotación Agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la Ley o que posean una clara vocación agrícola.

Esta clase de fraccionamiento se sujetará a este código, a las Leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo."

Que, el Art. 472 del COOTAD en lo pertinente señala "...Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento."

Que, el Art, 4 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales señala " Para los fines de la presente Ley la tierra Rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del Área Urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola, o acuícola, actividades recreativas, eco turísticas, de conservación o de protección agraria; y otras actividades productivas en las que la autoridad Agraria nacional ejerce su rectoría. Se exceptúan las áreas reservadas de seguridad, las del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de protección y conservación hídrica, bosques y vegetación protectores públicos, privados y comunitarios patrimonio forestal del Estado y las demás reconocidas o declaradas por la Autoridad Ambiental Nacional.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



El aprovechamiento productivo de la tierra rural se encuentra sujeto a las condiciones y límites establecidos en esta Ley.”

Que, el Art. 48 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso Y Gestión del Suelo señala que “Fraccionamiento, partición o subdivisión.- Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios de solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”

Que, la Sra. Blanca Beatriz Quezada Quezada en fecha 12 de junio del 2018 con el patrocinio de la Ing. Claudia M. Namcela Cango inicia con los trámites de fraccionamiento de un predio de su propiedad ubicado en la Parroquia Oña del Cantón Oña.

Predio que según el Certificado N° 159 de fecha 12 de Junio del 2019 conferido por el Dr. Ercio Coronel Pesantez, Registrador de la Propiedad del Cantón Oña ha sido adquirido mediante escritura de partición de bienes sociales celebrada ante el doctor Emiliano Feican Garzón, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON CUENCA el trece de abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita bajo el número 85 del Registro de la Propiedad del Cantón Oña en fecha 18 de junio del año 1996 de, cuyos linderos y dimensiones constan en dicho título y escritura de partición de bienes sociales .

Que, el Arq. Pablo Quizhpe Vacacela en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial mediante Oficio GADMCO-DPYOT - 007- P-Q de fecha 12 de Junio del 2019 adjunta informe de fraccionamiento en el que señala que por estar cumpliendo con la normativa se **APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO TRES LOTES**

En uso de las atribuciones Legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el fraccionamiento de propiedad de la Sra. Blanca Beatriz Quezada Quezada de estado civil divorciada, mediante escritura de partición de bienes sociales celebrada ante el doctor Emiliano Feican Garzón, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON CUENCA el trece de abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita bajo el número 85 del Registro de la Propiedad del Cantón Oña en fecha 18 de junio del año 1996 de, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes:

INFORME DE LINDERACIÓN LOTE N° 1						COORDENADAS		
ORIENTACION	COLINDANTE	DESDE	HASTA	DISTANCIA (m)	RUMBO	VERT.	X	Y
NORTE	Herederos de León Cabrera	P1	P2	24.25	S 66°42'8" E	P1	703820.78	9617640.46
	Herederos de León Cabrera	P2	P3	21.40	S 69°3'31" E	P2	703843.05	9617630.87
	Herederos de León Cabrera	P3	P4	21.82	S 69°57'15" E	P3	703863.04	9617623.22
ESTE	Luis Quezada	P4	P5	15.87	S 17°47'44" W	P4	703883.54	9617615.74
	Luis Quezada	P5	P6	14.91	S 14°19'30" W	P5	703878.69	9617600.63
	Luis Quezada	P6	P7	2.17	S 6°44'1" W	P6	703875.00	9617586.18
	Luis Quezada	P7	P8	20.09	S 15°23'7" W	P7	703874.77	9617584.02
	Luis Quezada	P8	P9	16.75	S 10°21'3" W	P8	703869.44	9617564.65
	Luis Quezada	P9	P10	22.71	S 5°9'53" W	P9	703866.43	9617548.17
	Luis Quezada	P10	P11	16.06	S 2°37'17" E	P10	703864.39	9617525.55
	Luis Quezada	P11	P12	16.10	S 6°53'12" E	P11	703865.12	9617509.50
SUR	Herederos de Rosendo Gallardo	P12	P13	36.25	S 76°47'44" W	P12	703867.05	9617493.52
	Herederos de Rosendo Gallardo	P13	P14	15.07	S 82°20'15" W	P13	703831.76	9617485.24
	Herederos de Rosendo Gallardo	P14	P15	6.15	S 86°55'25" W	P14	703816.82	9617483.23
	Herederos de Rosendo Gallardo	P15	P16	7.29	S 87°57'27" W	P15	703810.68	9617482.90
	Herederos de Rosendo Gallardo	P16	P17	7.37	S 87°7'54" W	P16	703803.39	9617482.64
	Herederos de Rosendo Gallardo	P17	P18	6.20	S 86°12'6" W	P17	703796.03	9617482.27
	Lote N°2	P18	P26	59.89	S 79°40'20" W	P18	703789.84	9617481.86
OESTE	Rosa Quezada	P26	P27	18.76	N 42°52'8" E	P26	703754.83	9617530.45
	Rosa Quezada	P27	P28	14.57	N 43°6'34" E	P27	703767.59	9617544.20
	Rosa Quezada	P28	P29	27.90	N 37°29'9" E	P28	703777.55	9617554.84
	Calle pública	P29	P30	4.14	N 45°11'44" E	P29	703794.53	9617576.98
	Calle pública	P30	P31	9.95	N 69°53'20" W	P30	703797.47	9617579.90
	Familia Erráez	P31	P32	23.55	N 32°24'28" E	P31	703788.13	9617583.32
	Familia Erráez	P32	P33	12.54	N 34°18'39" E	P32	703800.75	9617603.20
	Familia Erráez	P33	P34	12.53	N 34°20'12" E	P33	703807.82	9617613.56
Familia Erráez	P34	P1	17.57	N 19°35'25" E	P34	703814.89	9617623.91	
INFORME DE LINDERACIÓN LOTE N° 2						COORDENADAS		
ORIENTACION	COLINDANTE	DESDE	HASTA	DISTANCIA (m)	RUMBO	VERT.	X	Y
NORTE	Lote N°1	P26	P18	59.89	N 42°52'8" E	P26	703754.83	9617530.45
ESTE	Herederos de Rosendo Gallardo	P18	P19	20.25	S 79°40'20" W	P18	703789.84	9617481.86
	Herederos de Rosendo Gallardo	P19	P20	6.00	S 45°59'16" W	P19	703769.92	9617478.23
SUR	Lote N°3	P20	P24	41.51	S 27°41'23" W	P20	703765.60	9617474.06
OESTE	Rosa Quezada	P24	P25	10.94	N 23°13'50" E	P24	703734.21	9617501.22
	Rosa Quezada	P25	P26	25.18	N 40°22'7" E	P25	703738.52	9617511.27
INFORME DE LINDERACIÓN LOTE N° 3						COORDENADAS		
ORIENTACION	COLINDANTE	DESDE	HASTA	DISTANCIA (m)	RUMBO	VERT.	X	Y
NORTE	Lote N°2	P24	P20	41.51	N 23°13'50" E	P24	703734.21	9617501.22
ESTE	Herederos de Rosendo Gallardo	P20	P21	33.70	S 27°41'23" W	P20	703765.60	9617474.06
SUR	Herederos de Rosendo Gallardo	P21	P22	34.90	N 63°49'21" W	P21	703749.95	9617444.22
OESTE	Rosa Quezada	P22	P23	26.50	N 18°42'31" E	P22	703718.63	9617459.62
	Rosa Quezada	P23	P24	17.96	N 23°13'50" E	P23	703727.13	9617484.72



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



Se remite a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, a la Jefatura de Avalúos y Catastros y al propietario del predio-

Dado y firmado en la Alcaldía de San Felipe de Oña, a los 12 días del mes de junio del dos mil diecinueve.

Lic. Iván Ullauri Coronel

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA.

